

ADENDA No. 03

CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2023 cuyo objeto es “Estructurar y ejecutar los proyectos prioritizados y realizar el fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Sanear el proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP, con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar y anexos así:

1. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 2.17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, que quedará así:

2.17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El P.A. FCP bajo la plataforma OneDrive en el link: garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, de la siguiente manera:

2.17.1. Comunicación bajo el formato establecido por el FCP denominado Radicación Digital de Propuesta https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.fiduprevisora.com.co%2Fwp-content%2Fuploads%2F2019%2F12%2FCOD_FOR_010_-_RADICACION%25C3%2593N-DIGITAL-DE-PROPUESTAS.v3.docx&wdOrigin=BROWSELINK (Formato COD_FOR_010) en archivo PDF (no cifrado), donde se indique:

- a) Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.
- b) Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).
- c) Nombre o razón social del proponente.
- d) Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.
- e) Dirección y domicilio del proponente.
- f) Números de teléfono fijo y celular del del proponente.
- g) Correo electrónico
- h) Autorización para participar en el acto de apertura de propuestas y cierre del proceso.

2.17.2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros1 que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso de selección. De la anterior documentación, se sugiere al proponente cifrar en un solo archivo en formato PDF, al menos la siguiente información de cada propuesta:

- a) Carta de presentación de la propuesta
- b) Documento de conformación consorcial o unión temporal
- c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
- d) Garantía de seriedad de la propuesta
- e) Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Exepciones_v3.pdf.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante. Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El contratista con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación de esta. Con el fin de dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a confirmar la lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas.

Nota No.1: Los proponentes podrán presentarse a todos los grupos señalados en el presente proceso contractual, sin embargo, a ningún proponente se le podrá adjudicar más de un (1) grupo de los aquí establecidos. Si el proponente se presenta a varios grupos y obtiene el puntaje más alto en más de uno, se seguirán las siguientes reglas:

1. Se le adjudicará el contrato del grupo en el que no se cuente con más propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso.
2. En caso de que en los grupos a los que se presente cuenten con más de una propuesta que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso, se le adjudicará el contrato del grupo correspondiente a la primera de sus propuestas radicadas.

De acuerdo con lo anterior, el proponente (singular o plural) deberá presentar una oferta individual para cada grupo al que se presenta indicando claramente el grupo al que se presenta, sin perjuicio de que la adjudicación sea efectuada solo sobre un grupo conforme se señaló con anterioridad.

Es importante resaltar que las propuestas indicadas por cada grupo son completamente individuales e independientes, por lo tanto, a los proponentes que se presenten a más de un grupo, deberán presentar propuestas independientes (cada propuesta con todos los documentos requeridos), identificando claramente a qué grupo se presentarán.

Nota No.2: No podrán presentarse al presente proceso las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Nota No. 3: En caso de presentarse a más de un grupo, el proponente deberá presentar oferta por separada para cada uno.

2. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 2.28 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS, que quedará así:

Serán rechazadas las propuestas presentadas a este proceso de selección por quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- i. No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- ii. Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- iii. Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- iv. Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- v. Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

3. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, que quedará así:

3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES. (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para

la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.

- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

NOTA 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

NOTA 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.

NOTA 3: Si el proponente se presenta a dos o más grupos podrá constituir una sola póliza de seriedad amparando el valor de cada grupo a los cuales presente, en este evento, la garantía de seriedad deberá contener dentro del acápite denominado "Objeto de contrato" los grupos relacionados y detallados a los que se presenta. Sin embargo, también se aceptará la constitución de pólizas de seriedad por separado para cada grupo que decida presentarse.

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

4. **MODIFICAR** el capítulo III numeral **3.2 CAPACIDAD FINANCIERA** del análisis preliminar, se modifican la vigencia de los Estados Financieros, por consiguiente, el numeral quedara de la siguiente forma:

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por lo tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”.

3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2022**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Resultados
- c) Notas y revelaciones a los estados financieros.

3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2022**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2022, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.4. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2022.

3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a) Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- b) Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- c) Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- d) Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- e) Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- f) Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- g) y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados con sus respectivas notas y revelaciones) con corte a 31 de diciembre del 2022, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2022, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2022 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2023, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2022 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada al PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión,

debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- a) Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.
- b) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual 1,5
Nivel de Endeudamiento	$(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$	Menor o igual al 75%
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual 1
Capital de Trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a \$786.000.000

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o igual 2%
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual 2%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal. La anterior circunstancia se aplica siempre y cuando en los estados financieros se registre una utilidad operacional **Mayor a cero (0)**.

NOTA 3: Diligenciar el ANEXO denominado “**FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**”, con la información de los estados financieros a **31 de diciembre del 2022**, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

(....)

5. Modifíquese el Anexo No 25 – el cual corresponde al **FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES** el cual quedará así:

ANEXO No. 25 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

Oferente: _____

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
índice de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		

Capital de Trabajo		
Razón de Cobertura de Intereses		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2022**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROPONENTE PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal
Nombre:

Firma Contador
Nombre:

Firma Revisor Fiscal
Nombre:

5. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, que quedará así:

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará "CUMPLE TÉCNICAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

Potestad de verificación

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado.

Requisitos habilitantes técnicos

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, desde el punto de vista técnico; sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el presente

documento, el manual de contratación del PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

Experiencia técnica habilitante para cada grupo

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo cuatro (4) contratos o convenios **liquidados** antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación:

1. Uno (1) de los contratos o convenios debe contener la ejecución de actividades de estructuración y/o elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial.
2. Máximo dos (2) de los contratos o convenios deben haber realizado actividades de ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial.
3. Uno (1) de los contratos o convenios debe contener la ejecución de actividades específicas relacionadas con alguno de los siguientes literales:
 - a) Fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social.
 - b) Actividades de participación y liderazgo de comunidades.
 - c) Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
 - d) Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.
4. La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar los criterios habilitantes técnicos, deberá superar o igualar el 40% del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMMLV.

NOTA 1: El proponente debe relacionar en el **Anexo - experiencia técnica habilitante del proponente**, los contratos que acrediten la experiencia.

NOTA 2: Si el Proponente relaciona o anexa más contratos de los establecidos en la experiencia técnica habilitante en el **anexo - experiencia técnica habilitante del proponente**, se evaluarán los primeros 4 relacionados en el formato.

NOTA 3: Experiencia en SMMLV: La conversión a SMMLV para toda la información presentada se realizará con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato certificado

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. El contrato adicional que se presente deberá cumplir con lo previsto en **Experiencia técnica habilitante para cada grupo**.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia

solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. El contrato adicional que se presente deberá cumplir con lo previsto en **Experiencia técnica habilitante para cada grupo.**

Del soporte documental para la acreditación de la experiencia habilitante.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones o con los contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:

- a) Número del contrato, si lo tiene.
- b) Nombre o razón social del contratante.
- c) Nombre o razón social del contratista.
- d) Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (si aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir solo éste) y obligaciones
- e) Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
- f) Lugar de ejecución del contrato o convenio.
- g) Valor ejecutado
- h) Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.

Nota 1: La presentación de un contrato o cualquier otro documento soporte por sí solo no reemplaza a la certificación o contratos acompañados del acta de liquidación.

Nota 2: No se tendrá en cuenta, ningún contrato y/o convenio al que se le haya impuesto sanciones.

Nota 3: En caso de que se presenten más de cuatro (4) contratos sólo se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros que se relacionen en el anexo denominado experiencia técnica habilitante del proponente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar acta de liquidación y copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- El consorcio o unión temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberá tener en cuenta la siguiente regla: i) cada integrante deberá acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de participación en la conformación de la figura asociativa.

- No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el interventor o supervisor del contrato.
- No se aceptarán en ningún caso las auto - certificaciones.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión: La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:
 - a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
 - b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
- Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
- En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
- Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
- La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

- Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Propuesta por cada grupo

En caso de que un miembro de un proponente plural (persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, al mismo grupo con diferente propuesta, se tendrá por presentada la primera de acuerdo con el orden de radicación de la misma. Las propuestas restantes serán **rechazadas**.

6. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 7.6. FORMA DE PAGO, que quedará así:

Componentes de estructuración, ejecución y social.

La forma de pago del contrato es la siguiente:

1. Se otorgará un primer pago equivalente al cinco por ciento (5%) respecto al valor del contrato para el cual se deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Acta de inicio del contrato suscrita entre la interventoría y el implementador.
 - b) Acreditar la vinculación del personal mínimo gerencial requerido en la etapa de estructuración.
 - c) Presentación del plan operativo y cronograma del contrato aprobado por la interventoría.
 - d) Presentación de la totalidad de los Informes de verificación de prefactibilidad por proyecto aprobados por interventoría.
 - e) Los demás requisitos establecidos en los manuales del PA-FCP.
2. Un segundo pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, para el cual se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Presentar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las certificaciones de aprobación parcial o total de estudios y diseños de los proyectos del contrato, según aplique de conformidad con las definiciones establecidas en el anexo técnico (capítulo ruta operativa, etapa de estructuración).
 - b) Actas de inicio parcial o total de los proyectos y contratos de obra y/o convenios que correspondan a los planes de contratación de los proyectos aprobados y relacionados en el literal **a)**.
 - c) Presentar el diagnóstico del ICO y plan de mejora de las organizaciones comunitarias contempladas en el plan de contratación de los proyectos con las certificaciones de aprobación parcial o total relacionados en el literal **a)** aprobados por la interventoría.
 - d) Los demás requisitos establecidos en los manuales del PA-FCP.
3. Un tercer pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato; para el cual se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el cien por ciento (100%) de las certificaciones de aprobación parcial o total de estudios y diseños de los proyectos del contrato, según aplique de conformidad con las definiciones establecidas en el anexo técnico (capítulo ruta operativa, etapa de estructuración).
 - b) Acreditar como mínimo el veinte por ciento (20%) de avance físico promedio del total de los proyectos del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra aprobadas por la interventoría.
 - c) Presentar la totalidad de los diagnósticos del ICO y planes de mejora de las organizaciones comunitarias a fortalecer aprobados por la interventoría.
 - d) Presentar las actas del CAC socialización de la totalidad los proyectos.
 - e) Los demás requisitos establecidos en los manuales del PA-FCP.
4. Un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; para el cual se deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de avance físico promedio del total de los proyectos del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra aprobadas por la interventoría.
 - b) Presentar un mínimo un acta del CAC de seguimiento por cada proyecto.
 - c) Presentar las actas de aprobación complementarias para los proyectos que lo requieran de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
 - d) Los demás requisitos establecidos en los manuales del PA-FCP.
5. Un quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; para el cual se deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Acreditar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de avance físico promedio del total de los proyectos del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra aprobadas por la interventoría.
 - b) **Presentar un mínimo dos actas del CAC de seguimiento por cada proyecto.**
 - c) Acreditar el cuarenta (40%) de avance promedio de los planes de mejora (talleres de fortalecimiento) por proyecto avalado por interventoría.
 - d) Los demás requisitos establecidos en los manuales del PA-FCP.
6. Un sexto pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato; para el cual se deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Presentar la totalidad de las actas de entrega y recibo final de cada proyecto suscritas por el implementador y el interventor del contrato;
 - b) Presentar la totalidad de las actas de liquidación de los proyectos y actas de liquidación de los contratos o convenios celebrados con las OC y/o terceros ejecutores.

- c) Presentar la totalidad de las actas de entrega y recibo de actividades, bienes y/o servicios por proyecto.
- d) La aprobación de la actualización de la póliza de calidad y estabilidad de la totalidad de las obras ejecutadas en los proyectos.
- e) Presentar la totalidad de las actas producto del CAC de cierre.
- f) Presentar la totalidad de las actas de la implementación del plan de mejora e ICO de salida de los procesos de fortalecimiento realizados aprobados por el interventor.
- g) Entrega de los expedientes finales digitales avalados y recibidos a satisfacción por la interventoría dando cumplimiento a la gestión documental exigida.
- h) Presentar el acta de terminación del contrato suscrita por el implementador y el interventor.
- i) Presentar la totalidad de los Paz y salvo suscritos por las OC y/o terceros ejecutores.
- j) Los demás requisitos establecidos en los manuales del PA-FCP.

NOTA 1: Los pagos estarán sujetos a los desembolsos efectuados por parte del cooperante al FONDO COLOMBIA EN PAZ.

NOTA 2.- El Programa al ser financiado con recursos de cooperación internacional cuenta con un certificado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE el cual determina que es de UTILIDAD COMÚN, el cual permite la aplicación de la exención de impuestos, tasas y contribuciones de CARÁCTER NACIONAL, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 96 de la Ley 788 del 2002. Por esto, los bienes y servicios no estarán sujetos a impuestos de carácter nacional, destacándose entre estos el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que no deberá incluirlo en sus facturas.

Igualmente, el programa cuenta con exención de impuestos municipales en los municipios de San José del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades que sean prestadas por el implementador en estos municipios no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.

NOTA 3: El AU será legalizado de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje estipulado para cada pago, este deberá ser discriminado en cada factura y la suma de los AU por cada pago no podrá superar el valor ofertado en la propuesta económica.

NOTA 4: En caso de resultar remanentes en los componentes de estructuración y/o social se podrán trasladar el recurso al componente que lo requiera, conforme lo establezca el comité operativo.

NOTA 5: Si como resultado de la redistribución de recursos, el componente de ejecución de obras modifica su valor, no supondrá un ajuste en el valor del AU ofertado.

El AU ofertado se mantendrá fijo aunque el componente de ejecución de obras modifique su valor.

7. Eliminar en el Anexo 15 – FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA para todos los grupos las notas 8, que se cita a continuación:

“NOTA 8: En caso de presentar propuesta a más de un grupo, solo se tendrá en cuenta la primera propuesta radicada de acuerdo con la fecha y hora”.

8. Modificar en el Anexo 15 – FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA para todos los grupos las notas 7, que quedará así:

“NOTA 7: El Programa al ser financiado con recursos de cooperación internacional cuenta con un certificado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE el cual determina que es de UTILIDAD COMÚN, el cual permite la aplicación de la exención de impuestos, tasas y contribuciones de CARÁCTER NACIONAL, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 96 de la Ley 788 del 2002. Por esto, los bienes y servicios no estarán sujetos a impuestos de carácter nacional, destacándose entre estos el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que no deberá incluirlo en sus facturas.

Igualmente, el programa cuenta con exención de impuestos municipales en los municipios de San José del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades que sean prestadas por el implementador en estos municipios no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.”